	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES 2024</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No 038 DE 2024**  
(20 de febrero de 2024)


**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION B, CONSEJERO PONENTE: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR; EN SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA, EL DÍA 11 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO 11001-03-25-000-2013-01491-00 (3790-2013)”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que, el día 22 de julio del año 2013, el Procurador General de la Nación, emitió fallo disciplinario dentro del radiado SIAF 2012-468233.
- 2.- Que, el Concejo Municipal de Floridablanca, mediante Resolución No 078 de 2013, del 04 de septiembre del 2013 *“Por la cual se da cumplimiento al fallo disciplinario proferido el día 22 de julio de 2013 por el Procurador General de la Nación dentro del radicado SIAF 2012-468233, en desarrollo del artículo 46 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)”*; convirtió la sanción de suspensión en salarios de acuerdo al monto de lo devengado por concepto de honorarios para el momento de la comisión de la falta.
- 3.- Que, el Concejo Municipal de Floridablanca, en proceso de cobro coactivo No 2013-006, emitió mandamiento de pago el día 30 de diciembre de 2013, en contra del señor Luis Alfonso Buitrago Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.509
- 4.- Que, el Concejo Municipal de Floridablanca, en proceso de cobro coactivo No 2013-006, el día 10 del mes de abril del año 2019, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-28518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga; y se solicitó la inscripción de la medida cautelar; cuya anotación reposa en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad del señor Luis Alfonso Buitrago Vásquez. Posteriormente, se practicó el secuestro del inmueble, por parte del señor Eliseo Ramírez Jaimes, en calidad de Secuestre, el día 28 de febrero del año 2020.
- 5.- Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, consejero Ponente: Juan Enrique Bedoya Escobar;

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES 2024</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

mediante Sentencia de Única Instancia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, el día 11 del mes de octubre del año 2023, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado No 11001-03-25-000-2013-01491-00 (3790-2013), siendo demandante el señor LUIS ALFONSO BUITRAGO VASQUEZ; **FALLA:**

**Primero:** Declarar la nulidad, únicamente respecto de los demandantes, de los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia, respectivamente, del 19 de junio de 2012 emitido por la Procuraduría Provincial de Bucaramanga y, del 1 de noviembre de 2012 de la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa; así como del acto administrativo del 22 de julio de 2013, por el que el procurador general de la Nación resolvió revocar parcialmente de manera directa los mencionados actos administrativos sancionatorios.

**Segundo:** A título de restablecimiento del derecho, ordenar a la Procuraduría General de la Nación, eliminar de sus bases de datos, los antecedentes disciplinarios anotados como consecuencia de la decisión sancionatoria que en esta providencia se anula, solo en lo que respecta a los demandantes Luis Alfonso Buitrago Vásquez, Félix Marino Jaimes Caballero, Carlos Ciro Ruiz Duarte y Carlos Roberto Ávila Aguilar.

**Tercero:** A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Procuraduría General de la Nación a pagar a los demandantes, de manera indexada, las sumas que ellos tuvieron que pagar por orden de la resolución 078 del 4 de septiembre de 2013 «por la cual se da cumplimiento al fallo disciplinario proferido el día 22 de julio de 2013 por el procurador general de la Nación...», del presidente del Concejo de Floridablanca.


Cuarto. Negar la solicitud de reconocimiento y pago de daños materiales y morales. Quinto. Sin condena en costas en esta instancia.

Que en mérito de lo expuesto resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar por terminado el proceso de cobro coactivo No 2013-006 que cursa en contra del señor Luis Alfonso Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.509; por las razones expuestas en el considerando.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena la cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar (embargo y secuestro) que fue decretada mediante auto de fecha 10 de abril del año 2019; la cual, fue ordenada y practicada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-28518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga. Para tal fin, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga; para que se sirva cancelar la inscripción de la medida cautelar que fue registrada mediante oficio SG-2019-696 del 10 de abril del año 2019.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3


**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Se expide en Floridablanca, a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – secretario general ✓		20/02/2024
Revisó:	Priscila Angulo Porras – Profesional jurídico		20/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAD CAUTELAR MEDIANTE OFICIO SG-2024-0388**

21/2/24 9:02


De: "Ventanilla única" <ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co>

Para: documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co, secretariageneral  
<secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co>

Anexo oficio enunciado

**Adjuntos:**

- SG-2024-0388.pdf

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

Floridablanca, febrero 21 de 2024

**RAD.** SG-2024-0388

**Señores**  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS**  
**PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

**Asunto: Solicitud levantamiento medida cautelar proceso No 2013-006 adelantado en contra del señor LUIS ALFONSO BUITRAGO VASQUEZ. -**

Cordial saludo,

Respetuosamente, se le informa, que a través de RESOLUCION No 038 del 20 de febrero del año 2024, el Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca

**RESUELVE:**

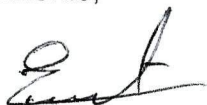
**ARTICULO PRIMERO.** - Dar por terminado el proceso de cobro coactivo No 2013-006 que cursa en contra del señor Luis Alfonso Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.509; por las razones expuestas en el considerando.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena la cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar (embargo y secuestro) que fue decretada mediante auto de fecha 10 de abril del año 2019; la cual, fue ordenada y practicada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-28518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga. Para tal fin, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga; para que se sirva cancelar la inscripción de la medida cautelar que fue registrada mediante oficio SG-2019-696 del 10 de abril del año 2019.

Conforme a lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo resuelto, ordenando la cancelación de la inscripción de la medida cautelar en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-28518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga; de propiedad del señor Luis Alfonso Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.509.

Se adjunta copia de la Resolución No 038 del 20 de febrero del año 2024.

Cordialmente,




**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
**Presidente**  
**Concejo de Floridablanca. –**

Proyectó: Priscila Angulo Porras-Abogada-cps

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

Floridablanca, Febrero 21 de 2024 .

**Radicado SG -2024-0389**

Doctor.

**LUIS ALFONSO BUITRAGO VASQUEZ.**

Ciudad


**Asunto.** Anexo, comunicación Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga y Resolución 038 de 20 de Febrero de 2024 y constancia de envío.

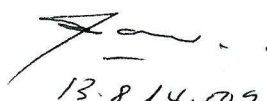
Respetuoso saludo;

En atención al asunto me permito anexar original de Oficio de solicitud levantamiento medida cautelar proceso Nro. 2013-006, Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga además copia de la Resolución 038 de 2024 de Febrero 20 de 2024 **“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, SUBSECCION B, CONSEJERO PONENTE: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR; EN SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA, EL DÍA 11 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO 11001-03-25-000-2013-01491-00 (3790-2013)”**.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS**  
Concejo Municipal De Floridablanca.  
Proyectó Luz Nelly Báez – Advo.

*Dr Luis Alfonso Buitrago V.*  
*Recibido: feb. 21/2024.*  
  
*13.814.009 . B/SM .*

*Solidario, Comprometido y Participativo*